

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLATOBAS

NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS INTERESADOS Y A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Junio de 2013, en relación con la declaración de ruina del inmueble situado en avenida de la Constitución, número 27 y referencias catastrales 2272703VK7127S0001XP y 2272704VK7127S0001IP, de esta localidad, del tenor literal siguiente:

«Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en avenida de la Constitución, número 27 y referencias catastrales 2272703VK7127S0001XP y 2272704VK7127S0001IP, de esta localidad.

Visto el estado actual del expediente.

Visto que la resolución dictada en su día, declarando el inmueble en situación de ruina, ha sido debidamente notificada mediante edictos publicados a todos los afectados.

Visto que el plazo concedido en la resolución de fecha 4 de abril de 2013 (un mes) ha transcurrido sin que los propietarios se hayan pronunciado respecto a si optan por rehabilitar o demoler, lo que origina, según se indicaba en la propia resolución, que se entiende que optan por la demolición.

Visto que el plazo concedido en la resolución de fecha 4 de abril de 2013 (un mes) ha transcurrido sin que los propietarios hayan aportado el proyecto.

Visto el informe de valoración del arquitecto municipal don Miguel Díaz Cano, indicando las obras que son necesarias y el presupuesto de las obras de demolición por la cantidad de 7.000,00 euros.

Visto lo señalado en la legislación de aplicación en cuanto a la ejecución subsidiaria a costa del obligado en el caso de que no se diese cumplimiento a lo ordenado, circunstancia ésta, que ya se advertía en la indicada resolución.

RESUELVO

Primero. Que habiendo transcurrido el plazo concedido, sin que la propiedad haya dado cumplimiento a lo requerido en resolución de fecha 4 de abril de 2013, se resuelve proceder a la ejecución subsidiaria. Las obras de demolición serán ejecutadas a costa del obligado.

Segundo. Aprobar la liquidación, con carácter provisional, de la cantidad de 7.000,00 euros, en concepto de gastos a costa del obligado, por la ejecución subsidiaria de lo ordenado, conforme a la valoración técnica que obra en el expediente, y a reserva de la liquidación definitiva que se practique. Dicha cantidad se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Plazos para efectuar el ingreso:

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

En periodo voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

En periodo ejecutivo:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en periodo ejecutivo, aplicándose el 5 por 100 de recargo ejecutivo, el 10 por 100 de recargo de apremio reducido o el 20 por 100 de recargo de apremio ordinario; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El ingreso deberá realizarse en la Tesorería del propio Ayuntamiento, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias, a nombre del Ayuntamiento de Villatobas, con indicación expresa del ingreso:

Caja Rural 3081 0207 34 1103374821.

C.C.M. 2105 0048 66 1250000038.

BANKIA 2038 5504 22 6000097236.

Tercero. La ejecución subsidiaria de las actuaciones por parte del Ayuntamiento se llevara a cabo cuando se obtenga el cobro de la citada cantidad, por vía voluntaria. Si el pago no se efectúa de forma voluntaria, se procederá a la realización de las obras.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los interesados, y dado que resulta imposible practicar la notificación se realizará la misma mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dando traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

Régimen de recursos

Contra la resolución de ejecución subsidiaria:

La presente resolución es firme en vía administrativa, puede interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido por los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación. De formularse recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, en cuyo caso será de dos meses, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, siendo en este caso de 6 meses.

Contra el acto aprobatorio de liquidación:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa, y ante el mismo órgano que dictó el acto, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 de Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De acuerdo con el citado artículo 14, para interponer el recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía de la deuda tributaria en cualquiera de las formas que se señalan en el mencionado recurso.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o en el plazo de dos meses contados desde la notificación, de acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuera expreso; y, si no fuera el plazo será de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la resolución presunta del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo manda y firma el señor Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez, en Villatobas, a 7 de junio de 2013; de lo que, como Secretario, doy fe.-Ante mí, el Secretario, Miguel Navarro Muñoz.-El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

Villatobas 18 de junio de 2013.-El Alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

N.º I.- 6526